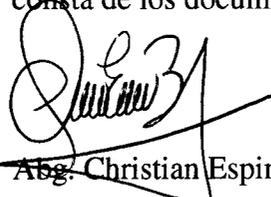




**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR  
CASO No. 0471-18-EP**

**RAZÓN.-** Siento por tal que en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de mayo del 2018, notifiqué el auto que antecede al señor José Phily Ferrin Vera, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 961 y enviada al correo electrónico [cedeno.loor.abogados@gmail.com](mailto:cedeno.loor.abogados@gmail.com); al procurador general del Estado, mediante boleta entregada en la casilla constitucional No. 18; a la ingeniera Dayanara Endara Valencia, en su calidad de gerente y representante legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador FCPC, mediante boleta entregada en la casilla judicial No. 458 del Palacio de Justicia de Pichincha y enviada a los correos electrónicos [asistencialegal@fonceju.com.ec](mailto:asistencialegal@fonceju.com.ec) y [sastudillo@fonceju.com.ec](mailto:sastudillo@fonceju.com.ec). El 28 de mayo de 2018, notifiqué el auto que antecede al juez de la Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia de Portoviejo, mediante oficio entregado en su despacho No. 070-18-CC-JCRSP, a través de la coordinadora regional de Manabí de la Corte Constitucional. Conforme consta de los documentos adjuntos - Lo certifico.

  
Abg. Christian Espinosa Bravo  
**ACTUARIO**

